

Constancia Secretarial: El 20 de octubre de 2021, ingresa con diligencias de notificación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2021-00219

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. No se tienen en cuenta las notificaciones remitidas a la dirección del demandado conforme las siguientes consideraciones:

En las notificaciones realizadas se encuentra que el demandante menciona en el encabezado del citatorio que, está notificando conforme al artículo 291 del C.G.P., en conexidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, lo mismo ocurre cuando realiza la notificación del aviso judicial, cuando estas son disposiciones con términos de notificación y procedimientos diferentes, pese a que ambas puedan ser enviadas a la dirección física del pasivo, por lo tanto, puede crearse confusión en el demandado en cuanto a los términos con los que cuenta para entenderse por notificado y contestar la demanda, lo que podría generar futuras nulidades procesales, por lo cual, debe definir el actor si realizar las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., o la contemplada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2. Ahora bien, a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término perentorio de 30 días proceda a notificar de la demanda a la parte ejecutada, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 69 del 3 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0f980f97fbc545c6f7f6ee4043cd6aa2e909ef6d4368ba19d9e767a0b7ab**

Documento generado en 01/12/2021 12:16:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>